

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 558-2015

29 OCT. 2015

FW 63212

Ingeniero MSc.
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Doctora
Silvia Toaza
Directora Financiera
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de octubre de 2015, visto el informe 021-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con la aprobación en segundo debate de la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 296 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento.”;
- Que el artículo 255 del COOTAD manifiesta: “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;
- Que, el artículo 256 del mismo cuerpo legal determina: “**Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”
- Que, el artículo 260 del COOTAD determina: “Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”
- Que, el artículo 262 Ibídem señala: “**Consulta a los responsables de ejecución.-** Para efectuar la reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas.

29 OCT. 2015

Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.”;

- Que, el artículo 339 Ibídem en su parte pertinente manifiesta que: “En cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto ...”;
- Que, el artículo 340 del mismo Cuerpo Legal citado, en el primer inciso expresa que: “Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;
- Que, mediante oficio DF-15-0578, del 14 de octubre de 2015 la Dirección Financiera, pone a consideración del Concejo Municipal el proyecto de la “Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2015”, para análisis y aprobación;
- Que, mediante Resolución de Concejo 536-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de octubre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DF-15-0578 de la Dirección Financiera, el Cuerpo Edilicio resuelve: Aprobar en primer debate la “Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2015”; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate;
- Que, mediante informe 021-SC-CPyP-2015, en atención a la Resolución de Concejo 536-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo debate la “Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2015”, con las siguientes observaciones para la Administración: 1.- Dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 60, literal o), 256 y 258 del COOTAD que textualmente indican. **Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-...** o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”. **Art. 256.- Traspasos.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”. **Art. 258.- Informe al legislativo.-** El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.” 2.- Presentar el modelo de gestión de la Municipalidad. 3.- Dar a conocer al Concejo Municipal cada cambio que se realice en el Orgánico Estructural y por procesos. 4.- No incurrir en el literal c) del artículo 333 del COOTAD que textualmente manifiesta: **Art. 333.- Causales para la remoción del ejecutivo.-...** c) Incumplimiento, sin causa justificada, de las leyes y de las resoluciones legítimamente adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados. Literal g) Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del respectivo gobierno autónomo descentralizado.”

MVAE

29 OCT. 2015

- Que, en el informe en mención consta la “Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato 2015”, que contempla los siguientes valores:

1. INGRESOS.

GRUPO	CODIFICADO	2º REFORMA	PRESUPUESTO REFORMADO
CORRIENTES	38'227.836	4'008.813	42'236.649
DE CAPITAL	39'415.923	3'632.210	43'048.133
DE FINANCIAMIENTO	64'949.838	5'116.493	70'066.331
TOTALES	142'593.597	12'757.516	155'351.113

La estimación total de los ingresos asciende a \$ 155'351.113, reflejando un incremento del 8.95% del presupuesto codificado que es de \$ 142'593.597.

Los ingresos se clasifican en:

INGRESOS CORRIENTES que comprenden impuestos, tasas y contribuciones, venta de bienes y servicios, renta de inversiones y multas, transferencias y donaciones corrientes y otros ingresos; tienen un incremento neto del 10.49% como resultado de incrementos y reducciones en base a un análisis de ejecución efectiva hasta la presente fecha; siendo los items más significativos dentro de este grupo los siguientes:

- Creación del ítem de “Regalías Mineras” con una estimación de \$ 100.000 en base a la Ley de Minería y Acuerdo Nacional de Competencias N° 004-CNC-2014 publicado en R.O. N° 411 del 8 de enero del 2015 que regula el cobro por este concepto.
- Reducción de la tasa que regula la Implantación de estaciones radioeléctricas de servicios móviles avanzados de radio comunicaciones del Cantón Ambato, (Art. 567 COOTAD) en el valor de \$ 550.000 en razón de que la Ordenanza mencionada en su Art. 14 establece que el cobro será por una sola vez un valor equivalente a 10 salarios básicos unificados del trabajador, valores que deberán pagar las Empresas que ocupan dichos espacios.
- Reducción de \$ 450.000 en Otras Contribuciones, en base a la Resolución de Concejo N° 398-2015 tomada en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2015, mediante la cual se exoneran las contribuciones por mejoras a las Instituciones Educativas hasta el año 2011.
- Se ubica en los items específicos los valores estimados por concepto de Infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, incrementando de \$ 1'800.000 a \$ 5'500.000 sobre la base de la información entregada por la Dirección de Tránsito Transporte y Movilidad Municipal, así como por el monto de los recursos recibidos de la ANT hasta la presente fecha.
- Las transferencias del Gobierno para gastos corrientes se incrementan en \$ 168.488 por los siguientes conceptos: el ajuste de los valores transferidos por la ANT correspondientes a los porcentajes para financiar los gastos operativos de la Agencia Civil de Tránsito y la Matriculación Vehicular, el incremento en relación al 2014 de los valores que entrega el MIES según convenio suscrito el presente año para atención de los CIBV, se incluye también \$ 60.000 que el Banco del Estado entrega como donación por la gestión eficiente que tiene el GADMA en la recuperación de las Contribuciones de Mejoras, valores que se destinan para la implementación de la unidad móvil de recaudación; y finalmente dos convenios de cooperación con el Gobierno Provincial para proyectos

M. S.

29 OCT. 2015

de Economía Agropecuaria y Turismo.

- Dentro del grupo Otros Ingresos se considera la efectivización de las garantías del contrato no concluido de la Construcción del Colector Víctor Hugo.

INGRESOS DE CAPITAL que comprenden: Venta de Activos no Financieros (vehículos, terrenos y otros) y Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión. Reduciéndose la estimación en el primer caso en base a la recaudación real a la presente fecha.

Las Transferencias de Capital tienen un incremento neto de \$ 3'727.210, valores que se ajustan sobre la base del Acuerdo Ministerial N° 0197 de fecha mayo 29 del 2015 mediante el cual se distribuyen los recursos del Gobierno Central a favor de los GAD's.

También se considera en este grupo la reubicación de los valores que **no** se recibirán de la EMAPA como contraparte para la construcción del proyecto Chiquihurco, financiando esta diferencia con las transferencias del Gobierno Central.

Se ajustan las estimaciones referentes al reintegro del IVA pagado y por pagar en el 2015, incrementándose \$ 1'156.406 en base a la estimación de los pagos con factura de los cuales el GADMA debe recuperar.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO, comprende los desembolsos de los créditos provenientes del sector público (Banco del Estado), Saldos disponibles en Caja y Bancos y Cuentas Pendientes por cobrar.

Los valores estimados por concepto de desembolsos de los créditos con el Banco del Estado, se ajustan sobre la información de transferencias efectivamente recibidas de dicha Institución, incrementándose en \$ 6'399.977.

Los saldos de Caja Bancos se regulan con la información remitida por Contabilidad mediante oficio N° DF-SC-15-279 recibido el 15 de julio del 2015, incrementándose en \$ 153.042.

Las Cuentas Pendientes por Cobrar que comprenden la cartera vencida (títulos pendientes), el IVA por recuperar de los años 2013 y 2014 y los Anticipos por devengar en compra de bienes y/o servicios y construcción de obras, se reducen en \$ 1'436.526 de conformidad con la información de Contabilidad.

2. GASTOS.

GRUPO	CODIFICADO	2° REFORMA	PRESUPUESTO REFORMADO
CORRIENTES	39'132.435	3'825.603	42'958.038
DE INVERSIÓN	92'113.446	9'562.759	101'676.205
DE CAPITAL	8'600.716	(446.926)	8'153.790
DE FINANCIAMIENTO	2'747.000	(183.920)	2'563.080
TOTALES:	142'593.597	12'757.516	155'351.113

La estimación total de los gastos asciende a \$ 155'351.113 incrementándose en el mismo porcentaje de los ingresos 8.95% en relación al presupuesto codificado.

De acuerdo al cuadro anteriormente expuesto, los gastos se clasifican en:

GASTOS CORRIENTES comprenden los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, gastos financieros, otros gastos corrientes y transferencias y donaciones corrientes. Tienen un incremento neto de \$ 3'825.603 que representa el 9.78% resultante principalmente por los incrementos operados en los ítems:

29 OCT. 2015

- Gastos en Personal que comprende: Alimentación según XVI Contrato Colectivo, Horas Extraordinarias y Suplementarias especialmente para el personal de la Agencia de Tránsito, Compensación por vacaciones no gozadas para el personal que se retiró de la Institución, Honorarios para empleados nuevos que ingresan en fracción de mes.

Estos incrementos se financian con la reducción de la provisión considerada en la RMU.

- Los bienes y servicios de consumo se incrementan en el mayor porcentaje por la inclusión del ítem necesario para la entrega de valores a la Cía. SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. por el contrato de concesión suscrito con el GADMA. Otros incrementos no significativos corresponden a energía eléctrica, Sol de Noviembre, materiales de oficina entre otros.
- Los gastos financieros se incrementan por la actualización de tablas de amortización de los créditos con el Banco del Estado, según información contable.

GASTOS DE INVERSIÓN se incluyen en este grupo los gastos operativos en personal para inversión, bienes y servicios para inversión, la obra pública y transferencias y donaciones para inversión. Tienen un incremento neto de \$ 9'562.759 en relación al presupuesto codificado y representa el 10.38% de crecimiento.

- Los gastos en personal para inversión se incrementan por cuanto, mediante la presente Reforma se determinan como gastos de inversión los Beneficios por Jubilación y Renuncia Voluntaria financiados con recursos fiscales. Y con la finalidad de atender un número considerable del personal que ha solicitado acogerse a este beneficio se incrementan estos ítems para lo que la Dirección de Talento Humano priorizó las peticiones.
- Las inversiones que se vienen realizando en cumplimiento al Plan de Obras 2015, a través de los departamentos técnicos como son: Plan Estratégico y Patrimonio, Planificación, Obra Públicas y Gestión de Proyectos, han sufrido variaciones mediante traspasos presupuestarios autorizados por el señor Alcalde, los que se viabilizaron con el objetivo de cumplir con la planificación de la Administración, movimientos que están incluidos en el presente documento por un monto neto de \$ 3'295.042. De igual manera los suplementos y reducciones en el grupo de la obra pública tienen una variación neta de \$7'780.268 en base a las siguientes consideraciones: inclusión del valor efectivizado en la garantía del contrato inconcluso del Colector Víctor Hugo, ajustes por desembolsos recibidos de las obras ejecutadas con créditos del Banco del Estado en base a la información de la Unidad de Gestión de Proyectos, modificaciones en el plan de obras con la respectiva autorización de Alcaldía tramitadas a través del Departamento de Planeación Estratégica, incluye Fiscalización e Inspecciones Técnicas y Estudio y Diseño de Proyectos.

GASTOS DE CAPITAL se reducen en el valor neto de \$446.926 como producto de suplementos y reducciones en la planificación de equipamiento para varios Departamentos como Alcaldía, Talento Humano, Informática, Dirección de Tránsito, Agencia de Orden y la reducción en el valor asignado para Expropiaciones que no se realizarán en el monto previsto.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO tiene una reducción de \$183.920 en base a la actualización de tablas de amortización de los créditos con el Banco del Estado y al ajuste de las Cuentas por Pagar que se preveía cancelar en el presente año, las que se encontraron sobrestimadas.

- Que, el señor concejal arquitecto Carlos Rivera solicita se incorpore en los antecedentes de la presente resolución, el texto de los artículos 296 de la Constitución de la República del Ecuador y

Mé...

29 OCT. 2015

260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- Que, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín requiere que se de fiel cumplimiento al artículo 258 del COOTAD que señala que el ejecutivo deberá informar al legislativo en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;
- Que, la señora concejala Irene López señala que, de la información proporcionada por la Dirección Financiera se determina que ha existido 242 oficios de los diferentes departamentos solicitando traspasos de partidas, debido a la falta de una adecuada planificación o falta de previsión en las obras de arrastre, lo que requiere que se rectifique para el próximo año realizando una buena planificación para que no exista este tipo de inconvenientes;
- Que, es aceptada la moción presentada por el señor concejal Jacobo Sanmiguel en el sentido de que se apruebe en segunda y definitiva la reforma presupuestaria.

RESOLVIÓ

Acoger el informe 021-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, aprobar en segundo y definitivo debate la **“Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, 2015”**, con las siguientes observaciones para la Administración, realizadas a través del indicado informe y las efectuadas en el debate de la presente sesión y constantes en los considerandos de la presente Resolución:

1. Dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 60 literal o), 256 y 258 del COOTAD que textualmente indican:

Artículo 60.- “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- ... o).- La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”

Artículo 256.- “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”

Artículo 258.- “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

2. Presentar el modelo de gestión de la Municipalidad
3. Dar a conocer al Concejo Municipal cada cambio que se realice en el Orgánico Estructural y por procesos.
4. No incurrir en el literal c) del artículo 333 del COOTAD, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que textualmente manifiesta. Artículo 333.- Causales para la remoción del

Mel S

29 OCT. 2015

ejecutivo.-... “c) Incumplimiento legal y debidamente comprobado de las disposiciones contenidas en este Código, de las ordenanzas o de las resoluciones adoptadas por los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, sin causa justificada;”.- g).- Incumplir con las disposiciones establecidas en la legislación para garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en la gestión del respectivo gobierno autónomo descentralizado”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Presupuesto Sec. Ejec. Alcaldía Talento Humano OOPP Catastros Archivo (expediente)
Planeación Estratégica Com. Planificación RC.

MV/Sonia Cepeda
2015-10-28

